



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 758 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 OCT 2014

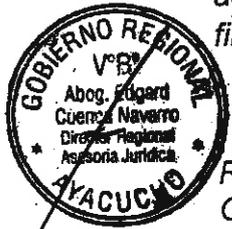
VISTO; el Informe N° 0676-2014-GRA/GG-OREI-FWCF, Oficio N° 1368-2014-GRA/GG-OREI, Decretos N°s. 8269-2014-GRA/PRE-GG, 12464-2014-GRA/GG-ORADM; 14799-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2111-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en catorce (14) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato de una Técnica en Secretariado por la modalidad de Servicios Personales, afecto a la Meta 058 Elaboración de Perfiles de Inversión Pública. La Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, dan como ganador a la señorita **Graciela Adriana BOZA ROBLES**, de acuerdo a las normas vigente, aprueban el contrato del referido servidor, a efectos que cumpla funciones de Secretaria de acuerdo a la Descripción de cargo y el Anexo N° 033 que obra en el expediente; por lo que mediante Decretos N°s 8269-2014-GRA/PRE-GG, 12464-2014-GRA/GG-ORADM, 14799-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2111-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, ha previsto proyectar la Resolución de contrato por servicios personales por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre 2014;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de



U/I

duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053,29611, y 29981; Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
STA. GRACIELA ADRIANA BOZA ROBLES	TECNICO EN SECRETARIADO	9002 2001621 6000032	S/. 1,900.00	01/10/2014 AL 31/12/2014	058 Elaboración de perfiles de inversión publica

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de



ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos: SAA, según ubicación del cuadro que obra en artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución
en el mismo que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILAGRO LÓPEZ QUISEP
SECRETARÍA GENERAL

